

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que por los Servicios Técnicos Municipales se informe del cumplimiento de los deberes legales establecidos para la actuación en suelo urbano Urt-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.

En caso de incumplimiento que se inicie de oficio las actuaciones dirigidas a la declaración de las mismas.

A efectos de modificar el sistema de Actuación y poder desarrollar urbanisticamente dicha actuación.

En Lebrija a la fecha indicada en el pie de firma.

EL ALCALDE,

Fdo: José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	/ytrYPF7kbN9bw1CfWAWGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	24/04/2023 10:38:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ytrYPF7kbN9bwlCfWAWGw==		





D. Luís Blasco Macías, Interventor Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija

CERTIFICA:

Que referente a la adquisición de la Unidad de Actuación Urt-1 del PGOU de Lebrija, en la aplicación presupuestaria 02.920.68211 del vigente Presupuesto General de esta Entidad, existe crédito adecuado y suficiente por un importe total de 420.000 euros.

Lo que hago constar cumpliendo lo prevenido en el artículo 32 del Real Decreto 500/1990.

En Lebrija, a 26 de octubre de 2023

ódigo Seguro De Verificación	UUC O O D A D A D A D A D A D A D A D A D A				
	inchastaxpnycpeasnhbog==	Estado	Fecha y hora		
	Luis Blasco Macias	Firmado	26/10/2023 09:42:11		
Observaciones		Página	1/1		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HHCn9B4AxpNyCpe3BNHDog==			





INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Urt-1, SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEBRIJA Y LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, Y PROPUESTA DE CAMBIO DE SISTEMA.

El objeto del presente Informe tras la providencia del Alcalde dictada con fecha 24 de abril de 2023, es exponer las condiciones urbanísticas de planeamiento y gestión que afectan a la Unidad de Ejecución Urt-1, en cuanto a los deberes que constituyen el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, en aplicación del planeamiento urbanístico general vigente en Lebrija y de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento que la desarrolla.

La unidad de ejecución referenciada dispone de su correspondiente ficha de planeamiento en el documento de las Normas Urbanísticas, incorporado a las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, junto al resto de los sectores de desarrollo adscritos al suelo urbano no consolidado, con las condiciones y parámetros urbanísticos que afectan al desarrollo de los terrenos adscritos a su ámbito de intervención.

El Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija (Sevilla), fue aprobado definitivamente de manera parcial por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 29 de abril de 2015, y entró en vigor tras la publicación de la ordenanza en el BOJA número 212 de fecha 30 de Octubre de 2015.

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2021, se publica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como con fecha 29 de noviembre de 2022, se publica el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

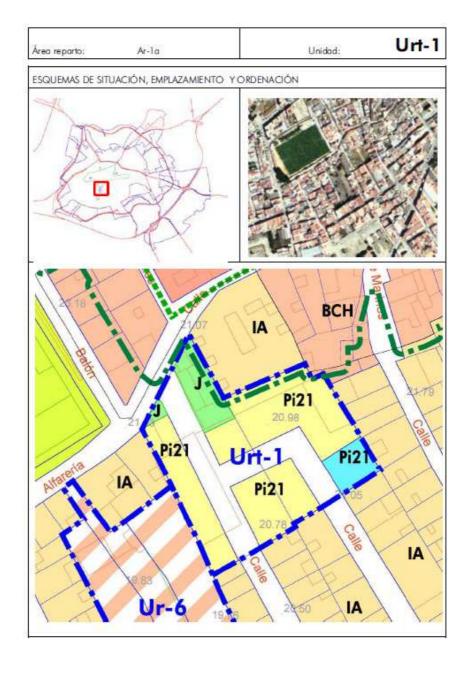
La clasificación del suelo que otorga al ámbito de actuación el planeamiento urbanístico vigente es el de suelo urbano no consolidado.

En el planeamiento actual se establecen los siguientes parámetros urbanísticos para su desarrollo:

Código Seguro de Verificación	ión IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI Fecha		27/10/2023 09:55:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MANUEL MILLAN ROMERO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Página	1/6







Código Seguro de Verificación	IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Fecha	27/10/2023 09:55:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MANUEL MILLAN ROMERO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Página	2/6





ACTU	ACIONES	EN SUELO URBA	NO NO CON	SOLIDADO		SUrno
ORDEN/	ACIÓN ESTRU	CTURAL				**
	Superficie m²	Ap Medio Ar UA/m²	Ap Objetivo UA	Ap Subjetivo UA	10% Ap Ayto UA	Excesos(+) U/ Déficit(-) U/
	3.232,00	0,80000	2.585,60	2.326,50	258,50	0,0
USOS G	SLOBALES Y O	ONDICIONES DE APROV	/ECHAMIENTO	S 977		
Uso GL	Zona	Superficies (m²)	Edific (m²t/m²s)	Sup. Edif (m²f)	Viviendas	Ap Obj (U/
Res	R-MD2	3.232,00	0,8	2.585,60	14 VL	2.585,0
Т	lotales zonas	3.232,00		2.585,60	14	2.585,0
SISTEMA	S GENERALES	3		ORDENACIÓN PORMEN	ORIZADA	SISTEMAS LOCALE
3 0 00s0	ritos en UE	SG	0,00	Res Pi21:	1.823,05	Elibres: 323,0 Equip: 180,0 Viario: 905,9 Total: 1,408,9
SG adsci	ritos exteriores	£		Aparcamientos: 1 por cad	a 100 m² edif (50	% públicos): 26
-Se integ	ra la ordenaci UE-12 El Mant	IENORIZADA: CRITERIO: ión de volúmenes del Estu- illo, aprobado por el Ayun	dio de Detalle de la			
14-10-2						
DESARRO	na selection of the	ÓN Y PROGRAMACIÓN	alla.	BUCIATIVA PEDACCIÁN	D	
DESARRO PLANEAN	MIENTO DESA	ARROLLO: Estudio de Det	- Control	INICIATIVA REDACCIÓN:		
DESARRO PLANEAN OTROS:	MIENTO DESA	ARROLLO: Estudio de Det Urbanización y Reparcela	- Control	INICIATIVA REDACCIÓN: SISTEMA ACTUACIÓN: C PROGRAMACIÓN: 1 C 2	ompensación	

El Plan General de Ordenación Urbana, documento responsable de establecer la ordenación urbanística del municipio y documento que establece la gestión de su ejecución, determinó para este ámbito (Urt-1), el sistema de actuación por Compensación, así como los plazos en los que debía concluirse su desarrollo, asignando a la unidad de gestión su desarrollo en el primer (1)

Código Seguro de Verificación	IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI		27/10/2023 09:55:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MANUEL MILLAN ROMERO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Página	3/6





cuatrienio, (2015-2018), con el objeto de facilitar su plena integración en la ciudad ya consolidada.

Asimismo, estableció los objetivos de cesión y urbanización de los terrenos, por parte de la iniciativa privada, propietaria de los terrenos, durante el periodo de vigencia del Plan, en los plazos de ejecución establecidos en la mencionada ficha de planeamiento, que asigna su desarrollo al primer cuatrienio del PGOU, (2015-2018).

Por otra parte, la unidad de gestión cuenta con Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, con fecha 14 de Octubre de 2004, sin que hasta el momento se haya continuado con la tramitación del expediente quedando pendiente la aprobación del proyecto de urbanización, así como redacción y aprobación del proyecto de reparcelación. Finalmente, también quedan pendientes la ejecución de las obras de urbanización en el ámbito de la unidad.

Los parámetros urbanísticos establecidos por la unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado (Urt-1), son los reflejados en la ficha anteriormente incorporada.

En consecuencia, en base a las determinaciones urbanísticas establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, que afectan a la unidad de ejecución Urt-1, así como al estado actual de ejecución del mismo, se determina que existe incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, tal como queda establecido en el artículo 100.3 y según lo previsto en el apartado 2 del artículo 104, de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 223.2 determina que establecido el sistema de compensación, el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística o en el procedimiento de establecimiento del sistema por causa imputable a los particulares que lo hayan establecido legitimará a la Administración actuante para su sustitución por modalidad de gestión indirecta o, en su caso, sustitución del agente urbanizador por otro agente urbanizador o por modalidad de gestión directa, o bien para su sustitución por un sistema público de actuación.

Con respecto al acuerdo de declaración del incumplimiento tal como establece el artículo 224.2, se deben determinar las siguientes cuestiones:

1.- Debe constatarse la existencia del incumplimiento de deberes u obligaciones legales su determinación y alcance. Claramente en el caso que nos ocupa y a tenor de lo expuesto en el informe, los titulares del ámbito de

Código Seguro de Verificación	IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI Fecha		27/10/2023 09:55:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MANUEL MILLAN ROMERO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Página	4/6





actuación, no han formalizado la determinaciones que el planeamiento ha fijado y programado, constatándose la no consecución del desarrollo del ámbito de gestión no habiéndose formalizado la urbanización de los viales y espacio libre adscritos al ámbito de la unidad, así como la reparcelación que precisa el ámbito de la unidad, estando satisfechos sin embargo, el aprovechamiento del 10% que le corresponde por cesión obligatorio al Ayuntamiento.

- 2.- La cuantificación de los costes de las obras de urbanización pendientes de ejecutar. Teniendo en cuenta, la ordenación definida por el estudio de detalle aprobado definitivamente, $(871,57~\text{m}^2\text{ de espacio viario y }323,21~\text{m}2\text{ de zona verde})$, así como los valores constructivos asignables a las actuaciones pendientes que fijamos en $180,00~\text{e/m}^2\text{ para la conformación del viario (de calidad media, propios a los existentes en la zona) y <math>90,00~\text{e/m}^2\text{ para la ejecución del espacio libre})$, se cuantifican los costes previsibles en la cantidad de 185.971,50~e en concepto de PEM. Además, se deberá elaborar el proyecto de urbanización y el documento de parcelación, por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Finalmente, el expediente deberá consignar los gastos de tramitación de la parcelación, a efectos de la inscripción de las fincas resultantes tras la ordenación a inscribir en el registro de la propiedad.
- 3.- Tal como establece el artículo 228.1 del reglamento, y dado el incumplimiento de los deberes urbanísticos y la necesidad municipal de concluir la trama urbana de la zona actualmente inconexa, se propone elegir la modalidad de gestión pública directa al disponen desde el departamento de intervención de partida presupuestaria para llevar a cabo la actuación de expropiación, según informe del interventor, la partida presupuestaria es 0292068211, del vigente presupuesto.
- 4.- Los plazos para el cumplimiento de los deberes incumplidos, se estima que tal como se estableció en el planeamiento sean de 4 años.
- 5.- En cuanto a los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento, esta la expropiación del suelo, el desarrollo de la urbanización y la regularización de las fincas mediante la reparcelación en el ámbito de gestión.
- 6.- Finalmente determinar que los presuntos responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas, son los titulares de las fincas afectadas por el ámbito de gestión de la unidad, que según los datos obrante en el expediente y el catastro son:
- a) Con respecto la finca catastral 0297056QA6809E0001FI, registral 12483, cuyos titulares son María José, Milagros, Manuela, Inmaculada, Auxiliadora, Manuel Angel y José María Caro Silva.
- b) Con respecto la finca catastral 0297057QA6809E0001MI, registral 12484 cuyos titulares son D. Francisco Jiménez García, Dª Manuela Romero Romero, D. Francisco Sánchez Parralo y Dª Ana Romero Romero.

Código Seguro de Verificación	IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI		27/10/2023 09:55:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MANUEL MILLAN ROMERO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Página	5/6





Así mismo en el 223.3, se determina que la sustitución del sistema de compensación, en los supuestos recogidos en la ley y el reglamento se acordará por la Administración actuante, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, con la tramitación del procedimiento recogido en el artículo 224 dirigido a la declaración del incumplimiento.

Referenciar que la ordenación pormenorizada está definida, tras la aprobación del estudio de detalle que ordenaba el ámbito de actuación y quedan pendiente el desarrollo de la urbanización (proyecto y ejecución de la misma) y la reparcelación de la unidad, mediante su correspondiente documento de reparcelación y su inscripción en el registro de la propiedad. Destacar que el 10% del aprovechamiento que corresponde a la administración, fue cedido por los propietarios mediante compensación económica tras convenio urbanístico formalizado con los propietarios del ámbito.

Dado que la ficha de planeamiento para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, incluida en el vigente Plan General de ordenación Urbana de la ciudad, establece como condición su desarrollo en el primer cuatrienio (2015-2018), a contar desde la aprobación definitiva del planeamiento general vigente, y este hecho no se ha producido en la unidad de ejecución objeto de informe, se informa motivadamente el incumplimiento en el plazo establecido, de los deberes y obligaciones legales de dicha unidad de ejecución, proponiéndose el cambio de sistema de actuación a la modalidad de gestión pública directa por expropiación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Lebrija a la fecha indicada en el pie de firma.

Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI Fecha		27/10/2023 09:55:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MANUEL MILLAN ROMERO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PE4K32FHNV7UL3V7QN4YPOI	Página	6/6





INFORME JURÍDICO

Josefa Ganfornina Dorantes, asesora jurídica adscrita al departamento de secretaria general de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha veinticuatro de abril de 2023, emito el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 27-10-2023, los servicios técnicos municipales emiten informe de incumplimiento de deberes urbanísticos y modificación del sistema de actuación de la siguiente U.A:

Unidad de ejecución que desarrolla	Suelo urbano. No consolidado Urt-1
Sistema de actuación actual	Compensación
Instrumento de Planeamiento en el que se haya fijado el Sistema:	Planeamiento General
Sistema de actuación propuesto:	Expropiación
Observaciones:	Incumplimiento de deberes urbanísticos

Consta informe del Interventor Municipal de la existencia de crédito de fecha 26-10-2023.

En base a lo que antecede

INFORMO

PRIMERO. Para cada unidad de ejecución se determinará motivadamente el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Expropiación.
- b) Cooperación.
- c) Compensación.
- El sistema de compensación es de gestión privada y los de cooperación y expropiación son de gestión pública.
- La Administración actuante podrá acordar el cambio o sustitución del sistema de actuación en cualquier momento, de manera justificada. Sin perjuicio de ello, una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios en la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 99, 100 y 104 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	G4hm5p/fduHBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	27/10/2023 12:18:13
	Josefa Ganfornina Dorantes	Firmado	27/10/2023 11:51:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal_dipusavilla_as/wfirmahwtos/goda/GAhm5n/fdwWRYAImdThaMg		



- Los artículos 206 y 209 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Decreto 2551/2023 de fecha 23/06/2023 competencias de la junta de gobierno local en materia de urbanismo .

TERCERO. Para el supuesto de sustitución del sistema de compensación por incumplimiento de los plazos, mientras no esté establecido el sistema de compensación y siempre que no exista iniciativa para su establecimiento, la Administración actuante podrá sustituir de forma motivada, acreditado el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística por causa imputable a la propiedad, el sistema de compensación por un sistema público de actuación.

Establecido el sistema de compensación, el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística o en el procedimiento de establecimiento del sistema por causa imputable a los particulares que lo hayan establecido legitimará a la Administración actuante para su sustitución por modalidad de gestión indirecta o, en su caso, sustitución del agente urbanizador, o bien para su sustitución por un sistema público de actuación.

Una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos, según lo previsto en el artículo 223 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios de la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación del sistema de actuación será el siguiente:

- **A.** El procedimiento para la modificación del sistema de actuación urbanística podrá iniciarse de oficio por la Entidad Local actuante o a instancia de cualquier persona interesada.
- **B.** Los Servicios Técnicos emitirán informe en relación a la declaración de incumplimientos y a la modificación del sistema de actuación urbanística y la relación de afectados por la misma.
- **C.** Aprobada inicialmente declaración de incumplimientos y la propuesta de modificación del sistema, el órgano competente la junta de gobierno local de conformidad con el decreto 2551/2023 de delegación de competencias, en virtud de las competencias delegadas del Alcalde-Presidente, se someterá a información pública y audiencia a propietarios por plazo de veinte días debiéndose publicar en el Boletin oficial de la Provincia
- **D.** A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, la junta de gobierno local aprobará la declaración de incumplimiento y el cambio del sistema, publicándose *en el Boletín Oficial de* la Provincia y notificándosele a los interesados que consten en el expediente.

QUINTO. Vista la legislación aplicable, se concluye informando favorablemente la declaración de incumplimientos y la propuesta de modificación del sistema de actuación de compensación a expropiación motivada por los incumplimientos de los deberes urbanisticos.

Nota de conformidad: Examinado el informe jurídico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la presente nota se manifiesta la conformidad con su contenido, a la fecha de la firma electrónica.

En Lebrija a la fecha indicada en el pie de firma

Código Seguro De Verificación	G4hm5p/fduHBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	27/10/2023 12:18:13
	Josefa Ganfornina Dorantes	Firmado	27/10/2023 11:51:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/GAhm5n/fduHRYAImdThaMd==		





DON MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de noviembre de 2023, actuando en virtud de las delegaciones que le fueron conferidas mediante Decreto Alcaldía- Presidencia número 2551, de fecha 23 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

Informado por los Servicios Técnicos Municipales la existencia de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes en la Urt-1. Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.

Iniciado expediente se incorpora al mismo Informe del Interventor Municipal de fecha 26/10/2023, informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27/10/2023 e informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 27/10/2023.

Se acompaña notas simples y referencias catastrales de fincas afectadas, con relación de propietarios titulares de los bienes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 104.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio, se promueve el procedimiento para iniciar de oficio, la declaración de incumplimientos y el cambio de sistema de actuación en la Unidad de Ejecución Urt-1 suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Alcalde-Presidente conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por Decreto n.º 2551/2023 las competencias están delegadas en la Junta de Gobierno Local, que

ACUERDA

<u>Primero.</u>- Aprobar inicialmente la declaración de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes en la Urt-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija conforme al informe de los Servicios Técnicos Municipales.

A su vez, se aprueba inicialmente la modificación del sistema de actuación urbanística descrita en el apartado anterior de Compensación a Expropiación, motivada por que los propietarios del ámbito de actuación, no han formalizado las determinaciones que el planeamiento programó y no se ha desarrollado el sector, no formalizándose viales, espacios libres y dada la necesidad de terminación de la trama urbana.

<u>Segundo.-</u> Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, accesible a través de la página <u>www.lebrija.es</u> concediéndole audiencia a los propietarios afectados.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente y con la advertencia o salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en la ciudad de Lebrija, a la fecha de la firma electrónica.

V°. B°. EL ALCALDE

Plaza de España, 1 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – fax 955972928 - C.I.F. P4105300J secretariageneral@lebrija.es

Código Seguro De Verificación	fl/d6EfPIBO9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/11/2023 12:46:20
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	02/11/2023 12:25:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fl/d6EfPIBO9Mo+ojP6Apw==		

